

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N°
089-2016/SBN-OAF**

San Isidro, 15 de diciembre de 2016

VISTOS:

El Informe Especial N° 307-2016/SBN-OAF-SAA del 19 de octubre de 2016 y el Informe Especial N° 00404-2016/SBN-OAF-SAA del 05 de diciembre de 2016, ambos emitidos por el Sistema Administrativo de Abastecimiento; y, el Informe N° 044-2016/SBN-OAF-SAC del 21 de octubre de 2016, emitido por el Sistema Administrativo de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo como Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía, económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del uso de Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, también se considera, entre otros, a la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 7.10 del punto VII de la Directiva N° 007-2012/SBN-SG, denominada "Procedimientos para la Programación, Autorización, Otorgamiento y Rendición de Viáticos, Pasajes y otros por Comisión de Servicio a Nivel Nacional", aprobada por la Resolución N° 081-2012/SBN-SG y modificada por la Resolución N° 011-2013/SBN-SG, establece que mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas se reconocerán los reembolsos de los gastos de viáticos, únicamente ante situaciones de contingencia debidamente justificadas y que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión de servicios, o de ser el caso, si se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la misma;



Que, mediante el Memorando N° 01661-2016/SBN-DGPE-SDAPE del 15 de junio de 2016, el Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal solicita a la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, autorizar el viaje de comisión de servicios de dos profesionales de su área, para la comisión de servicio de los días 27 y 28 de junio de 2016, los viáticos correspondientes, así como el uso de la movilidad institucional; pedido que fue autorizado por el Secretario General mediante el Proveído N° 00783-2016/SBN-SG de fecha 21 de junio de 2016;

Que, en el Informe Especial N° 307-2016/SBN-OAF-SAA de fecha 19 de octubre de 2016, el Sistema Administrativo de Abastecimiento expresa que la "(...) *Subdirección Administración del Patrimonio Estatal, no considero (...) la autorización para el chofer Miguel Ángel Méndez Yupanqui, personal CAS, para realizar la comisión de servicio, tal como lo exige la normativa vigente (...); por lo tanto, el Sistema Administrativo de Abastecimiento no tuvo conocimiento de tal situación, para tramitar el otorgamiento de viáticos en forma oportuna.*", en tal sentido solicita "(...) *la aprobación mediante Resolución, el reconocimiento del reembolso de los gastos de viáticos del mchofer Miguel Ángel Méndez Yupanqui, (...) de acuerdo a lo señalado, en el numeral 7.10 del punto VII de la Directiva N° 007-2012/SBN-SG (...)*";

Que, con el Informe N° 044-2016/SBN-OAF-SAC del 21 de octubre de 2016, el Sistema Administrativo de Contabilidad expresa que "(...) *ha realizado la evaluación a la documentación que sustentan los gastos de viáticos y otros gastos, para lo cual se ha tenido en consideración que los mismos han sido realizados en la localidad indicada y por los días que se detalla en la Rendición de Gastos por Comisión de Servicio presentada por el comisionado (...) se ha procedido a realizar la Liquidación de los Gastos de Viáticos, habiendo determinado que el total (...) asciende al monto de S/. 1,167.10 (...)*";

Que, asimismo, el Sistema Administrativo de Abastecimiento a través del Informe Especial N° 00404-2016/SBN-OAF-SAA del 05 de diciembre de 2016, señala que la "(...) *Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, no considero en el cuadro de programación de servicio tal como lo exige la Directiva N° 001-2009/SBN-SG "Directiva para el uso de Vehículos y Control de Combustible Lubricantes, Repuestos y Mantenimiento"*, y que los gastos efectuados por el señor Miguel Ángel Méndez Yupanqui, son por el importe total de S/. 1,167.10 (Mil Ciento Sesenta y Siete con 10/100 Soles);

Que, a través del Informe Especial N° 000939-2016/SBN-OPP-CMC del 25 de octubre de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expresa que existe disponibilidad presupuestal para el reconocimiento del reembolso de los gastos de viáticos a favor del señor Miguel Ángel Méndez Yupanqui, servidor del Sistema Administrativo de Abastecimiento, por el monto de S/. 1,167.10 (Mil Ciento Sesenta y Siete con 10/100 Soles);

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y Finanzas en los Ámbitos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento y de Contabilidad, y;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus modificatorias, y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y la Directiva N° 007-2012/SBN-SG, aprobada por la Resolución N° 081-2012/SBN-SG, modificada por la Resolución N° 011-2013/SBN-SG y, en uso de la atribución conferida por el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de **S/. 1,167.10 (Mil Ciento Sesenta y Siete con 10/100 Soles)**, a favor del señor Miguel Ángel Méndez Yupanqui, servidor del Sistema Administrativo de Abastecimiento, en virtud a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N°
089-2016/SBN-OAF**

Artículo 2.- Afectar el importe de S/. 1,167.10 (Mil Ciento Sesenta y Siete con 10/100 Soles), al Programa 9002 Acciones Presupuestales que no Resultan en Producto, Actividad 5.000827 Gestión de la Propiedad Estatal – Meta 05; Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específicas 23.21.22 Viáticos por comisión de servicio y 23.21.299 Otros Gastos, en la Fuente de Financiamiento: 2 – Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.



Artículo 3.- Encargar a los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN, las acciones administrativas de pago conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.




JOSE YEHUDA MARTIN MAMAN CASTRO
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES